



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, uno (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Procedimiento	Sucesión Intestada
Solicitante:	Beatriz Elena Páez Villa
Causante:	Luz Villa Álzate
Radicado:	05001-40-03-010-2020-00069-00
Decisión	Incorpora - ordena emplazar – conducta concluyente – reconoce heredero – reconoce personería - requiere

En atención a los memoriales que anteceden y aportados por el abogado John Mario Llano Vargas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se incorporan los nombres completos y números de cédula de ciudadanía de todos los herederos del presente proceso, por lo tanto, se ordena por Secretaría, emplazar a las personas que se crean con derecho de intervenir, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Tener notificada por conducta concluyente a la señora **Luisa Eugenia Villa Giraldo**, del auto de fecha 04 de marzo de 2020, que ordenó citarla; así mismo manifestó que acepta la herencia con beneficio de inventario, teniendo en cuenta el poder otorgado al abogado John Mario Llano Vargas.

TERCERO: Reconocer como heredero en el presente proceso de sucesión a **Francisco de Paula Villa Arcila**, en calidad de herederos por representación del señor **Javier Alonso Villa Álzate**, por cuanto aporta registro civil de nacimiento y acepta la herencia con beneficio de inventario, teniendo en cuenta el poder otorgado al abogado John Mario Llano Vargas.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado **John Mario Llano Vargas** portador de la tarjeta profesional N°191.631 del C. S. de la Judicatura para que, de conformidad con el poder allegado, representen a los herederos indicados en los numerales anteriores en la sucesión de la referencia.

QUINTO: Se requiere a la parte actora para que gestione las notificaciones por aviso de **Claudia Marcela Villa Ramírez, Christian Jair Villa Sarmiento, Javier Andrés Villa Ramírez, Jairo Alejandro Villa Ramírez** y la notificación personal a **Juan David Villa Arcila**, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b7fbe50b535e00fad9c0a2dbe3af72fcda11e0695596a0144bfcdbc285ce66f

Documento generado en 01/12/2020 02:34:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**